

IP-C-125-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día cinco de octubre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día diez de septiembre del presente año, a las catorce horas, cincuenta y cuatro minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Solicito una versión pública en formato Excel de las Juntas comunales de agua, también conocidas como Juntas administradoras de agua, Juntas rurales de agua o Autogestión de agua y nombres similares, información manejada por la Gerencia de atención a sistemas y comunidades rurales de ANDA de los 262 municipios de los 14 departamentos de El Salvador, detallando:

1. Cantidad de sistemas o juntas registradas hasta julio de 2021 en los 262 municipios de los 14 departamentos de El Salvador.
 2. Nombres de cada una.
 3. Fecha de fundación.
 4. Contactos telefónicos, correo electrónico y nombres de los representantes legales.
 5. Cantidad de población que atienden.
- II. Mediante resolución de las quince horas, del día dieciseis de septiembre del dos mil veintiuno, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
1. En relación a su pretensión, especificar el período de tiempo del cual requiere su información, es decir, desde donde inicia hasta donde finaliza, ya que en punto uno, solo establece hasta julio 2021. Esto con relación al artículo 66 literal b) de la LAIP, el cual expresa que la descripción de la información pública que solicita debe ser clara y precisa

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las catorce horas cuarenta y ocho minutos, la ciudadana [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Adjuntando formulario de solicitud de información firmado, solicitando lo siguiente:

Solicito una versión pública en formato Excel de las Juntas comunales de agua, también conocidas como: Juntas administradoras de agua, Juntas rurales de agua o Autogestión de agua y nombres similares, información manejada por la Gerencia de atención a sistemas y comunidades rurales de ANDA de los 262 municipios de los 14 departamentos de El Salvador, detallando:

1. Cantidad de sistemas o juntas registradas desde el 1 de enero de 2015 hasta julio de 2021 en los 262 municipios de los 14 departamentos de El Salvador.
2. Nombres de cada una.
3. Fecha de fundación.
4. Contactos telefónicos, correo electrónico y nombres de los representantes legales.
5. Cantidad de población que atienden.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, quince minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por la ciudadana.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las ocho horas, treinta minutos, del día veinte de septiembre del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.


VI. Según resolución de las quince horas, quince minutos, del día treinta de septiembre del presente año, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por la ciudadana, esto con base al artículo 71 inciso 2º de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por la ciudadana.

VII. Sobre la petición de información por parte de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] remitió la siguiente información a esta unidad el uno de octubre del presente año, relacionada a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 de su requerimiento de información, manifestando lo siguiente:

a) Con respecto al punto 1, esta Gerencia no tiene competencia "Registrar" a los sistemas o juntas administradoras de agua potable. El proceso de formación y legalización de estas, son realizados conforme al Código Municipal y a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines Lucro, por tanto, esta oficina no controla ningún registro de esa naturaleza.

b) Con respecto a los puntos 2, 3, 4, y 5, en caso que esta Gerencia resguarde en su custodia alguna información sobre las asociaciones o juntas administradoras de sistemas de agua rurales que voluntariamente se han acercado a solicitar asistencia, capacitación técnica y/o ser declaradas de interés social, atendiendo a lo contenido en el art. 24 y 28 de la LAIP, esa información es considerada de carácter confidencial y su divulgación conllevaría sanciones para el funcionario que la contravenga.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información en referencia al punto 1 de su requerimiento, el cual se encuentra relacionada en el romano VII literal a). **II) HAGASELE SABER** a la ciudadana que la información solicitada en los puntos 2, 3, 4, y 5, de su requerimiento de información, se encuentra clasificada como **Información Confidencial**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal f, como: Aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido. Así como también lo establecido en los artículos 24 y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual se encuentra relacionada en el romano VII literal b) y **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número **IP-C-125-26-2021**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández,
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA